

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD DE LISBOA
y
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En Málaga a 25 de junio de 2019

1 - INTRODUCCIÓN

La UNIVERSIDAD DE LISBOA, con sede en la Alameda de la Universidad – Ciudad Universitaria – 1649-004 Lisboa - Portugal, representada por su Rector, el Profesor Dr. António Cruz Serra, y la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, con sede en la Avda. Cervantes, 2. 29071 MÁLAGA, representada por su Rector, D. José Ángel Narváez Bueno, designadas en adelante como "las partes" consideran en el mayor interés de la consecución de sus objetivos, el desarrollo de la cooperación en sus respectivas áreas y, en cumplimiento de la legislación vigente, firman el presente Acuerdo.

2 - OBJETO

Este acuerdo tiene como objetivo promover la cooperación entre las dos universidades para la realización conjunta de actividades de carácter académico, científico y cultural.

3 – ACCIONES DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación a desarrollar, sin perjuicio de las que en el futuro puedan ser especificadas, abarcan las siguientes áreas:

- 3.1 – investigación y docencia
- 3.2 – cooperación técnica
- 3.3 – proyectos conjuntos
- 3.4 – intercambio de personal académico
- 3.5 – intercambio de estudiantes
- 3.6 – documentación e información

Cada acción de cooperación será establecida y formalizada mediante la firma de un Acuerdo Específico o Términos adicionales a este Acuerdo.

- 3.1 – Investigación y docencia** – Ambas partes se comprometen a cooperar en los ámbitos de la investigación y la enseñanza en los estudios de grado y posgrado.

- 3.2 – Cooperación técnica** – Las dos partes se comprometen a establecer entre sí, formas de cooperación en la planificación y ejecución de estudios y proyectos en las áreas de su especificidad.
- 3.3 –Proyectos conjuntos** – Mediante acuerdos específicos, las dos partes se comprometen a establecer programas de estudios y proyectos de interés común, promoviendo la creación de equipos mixtos de trabajo, con el objeto de constituir equipos conjuntos de candidatos a los programas de financiación internacional.
- 3.4 –Intercambio de personal académico** – Mediante acuerdos específicos, ambas partes se comprometen a promover el intercambio de personal académico destinado a la enseñanza, la investigación, la asesoría o el intercambio de experiencias mediante acuerdos específicos o términos adicionales.
- 3.5 –Intercambio estudiantil** – Las dos partes se comprometen a fomentar el intercambio de estudiantes interesados en realizar estudios de grado, posgrado, o trabajos de investigación dirigidos a la obtención de grado, mediante la concesión, en la medida de lo posible, de becas de estudio, respetando el principio de reciprocidad.
- 3.6 –Documentación e información** – Ambas partes se mantendrán mutuamente informadas sobre el desarrollo de acciones de cooperación, enviando la documentación y transmitiendo los resultados de estudios previos que no sean considerados confidenciales. Se fomentará la producción conjunta de documentos, incluyendo artículos científicos y técnicos, para revistas y reuniones científicas derivadas de las actividades del presente Acuerdo.

4 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades de investigación conjunta con resultados que pueden ser protegidos por derechos de propiedad intelectual deben indicarse en los acuerdos específicos o términos adicionales adendas a este Acuerdo. Ambas universidades deben articular entre sí a fin de cumplir con su respectiva reglamentación.

5 - FINANCIACIÓN

- 5.1** – Es responsabilidad de cada una de las instituciones obtener los apoyos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo y en posteriores acuerdos específicos o términos adicionales firmados posteriormente.
- 5.2** – Podrán concederse becas a los estudiantes aceptados en programas de movilidad en virtud del presente Acuerdo, y respetando el principio de reciprocidad. El número, los requisitos y las condiciones de estas becas se determinarán anualmente, teniendo en cuenta las posibilidades financieras definidas por cada institución.

6 – GESTIÓN DEL ACUERDO

La gestión del Acuerdo se hará mediante una comisión coordinadora integrada por un representante de cada una de las instituciones participantes y por los responsables de cada área de acción.

La comisión coordinadora elaborará anualmente, hasta el final del período de vigencia del Acuerdo, un informe donde se indicarán las acciones adoptadas y propuestas, y la evaluación de los resultados de las actividades.

7 - SEGURO

Todos los participantes en programas de intercambio deben obtener y presentar un seguro de salud adecuado y válido para la duración de su período de movilidad, en conformidad con los términos que se especifican en la institución de acogida, antes del inicio del viaje.

8 - VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL ACUERDO

- 8.1 – El presente Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un período igual, mediante la comunicación de una de las partes al menos con 90 días de antelación.
- 8.2 – La modificación del Acuerdo se llevará a cabo por acuerdo expreso de ambas partes y exigirá el mismo procedimiento utilizado en la redacción inicial.
- 8.3 – En el caso de denuncia del Acuerdo, ambas instituciones adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño a sí mismo o a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

El presente Acuerdo fue leído por ambas partes que, informadas sobre su contenido, lo firman por duplicado.

23/10/2019

Por la Universidad de Lisboa
EL RECTOR



Fdo. António Cruz Serra

Por la Universidad de Málaga
EL RECTOR



Fdo. José Ángel Narváez Bueno